

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CORDOBA

Acción de Tutela de ROBERTO CARLOS MARQUEZ CALDERON contra FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

Radicado No. 23-001-31-05-004-2020-00181-00.

SECRETARÍA. Montería, siete (07) de octubre dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez la presente acción constitucional la cual correspondió por reparto, informándole que se encuentra pendiente el estudio de su admisión.

Provea

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Secretario.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, siete (07) de octubre dos mil veinte (2020).

El señor ROBERTO CARLOS MARQUEZ CALDERON, actuando en nombre propio, impetró acción constitucional de tutela en contra de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, del DEPARTAMENTO DE CORDOBA y de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por estimar que se vulneran por parte de las entidades accionadas, sus derechos constitucionales fundamentales al trabajo y a la igualdad.

Revisada dicha solicitud y sus anexos, se observa que la misma cumple con los requisitos formales establecidos en el canon 14 del Decreto 2591 de 1991, por tanto, se procederá a su admisión, arista que se indicará en el acápite resolutivo de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional de tutela, por reunir los requisitos formales estatuidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción constitucional a las siguientes entidades: 1) FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA. 2) DEPARTAMENTO DE CORDOBA. 3) COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC. Para esos efectos, remítasele copia de la acción y sus anexos, para que en el término de los Dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se pronuncien en concreto respecto de los hechos y pretensiones formulados en la acción tutelar.

TERCERO: Notifíquese la presente acción de tutela a todas las personas aspirantes a la **Convocatoria No.** 1106 de 2019 — TERRITORIAL 2019 de la Gobernación de Córdoba. Lo anterior a efectos que, en el evento de considerarlo pertinente, ejerzan el derecho de defensa y contradicción compareciendo a los trámites constitucionales de la misma.

CUARTO: Para efectos de lo anterior, Requiérasele a las entidades accionadas: 1) FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA. 2) DEPARTAMENTO DE CORDOBA. 3) COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, para que dentro de un plazo perentorio comprendido en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo del respectivo oficio, procedan a publicar el auto admisorio de la presente acción de tutela en las respectivas Páginas Web, tanto de la Fundación Universitaria del Área Andina, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como de la Gobernación de Córdoba; en orden a la publicidad de la presente acción constitucional respecto de las personas aspirantes a la Convocatoria No. 1106 de 2019 - TERRITORIAL 2019 de la Gobernación de Córdoba.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la accionante, hasta donde la ley lo permita, y cuya valoración se realizará al momento de proferirse decisión de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCIA

Juez